



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-03-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 1
Temporada: 2023-2024
JORNADA:23 (17-03-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Alba Garabal Barreiro "GARABAL" (Victoria F.C.)
Carla Amado Arevalo "AMADO" (Victoria C.F.)
Ines Santamaria Arenas (Gijon Futbol Femenino)
Noelia Pereira Rocha "PEREIRA" (U.D. Mos)
Ana Toubes Opazo "ANA" (U.D. Mos)
Lucia Rivas Moure "RIVAS" (R.C. Deportivo de La Coruña SAD "B")
Elena López Cusimano "LÓPEZ" (R.C. Deportivo de La Coruña SAD "B")

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

Paula Lorenzo Estevez "LORENZO" (U.D. Mos)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a.

Maria Campoy González "CAMPOY" (U.D. Llanera)
Raisa Mendez Osorio "RAI" (Victoria C.F.)

Por perder deliberadamente el tiempo

RUIZ DE LA PEÑA LOSA, PAULA (Real Oviedo Femenino "B")

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Marta Trueba Sanchez "TRUEBA" (U.D. Llanera)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Claudia Arias Coya "ARIAS" (U.D. Llanera)
Irea Piñeiro Gonzalez "PIÑEIRO" (Lóstrego Club De Fútbol)
Nara Fernandez Groba "FERNANDEZ" (Lóstrego Club De Fútbol)
GOMEZ LOPEZ, SABELA (Sardoma C.F.)
Laura Otero Fuertes "OTERO" (R.C. Deportivo de La Coruña SAD "B")

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Angela Lozano Ferreiro "LOZANO" (Peluqueria Mixta Friol)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Nerea Rodríguez Gil "RODRÍGUEZ" (Peluqueria Mixta Friol)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Marina Monteserin Lopez "MARINA" (Real Aviles C.F. SAD)	1 partido de suspensión pordoble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
--	---

II-CLUBES

Peluqueria Mixta Friol	Multa y DEDUCCIÓN DE TRES PUNTOS EN LA CLASIFICACIÓN FINAL, por Incumplimiento, consciente y reiterado, de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones
------------------------	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-03-2024

reglamentarias que dicten los órganos federativos. (Artículo: 93)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Maria Covadonga Regueiro Neira "REGUEIRO"
(Peluquería Mixta Friol)

Multa e inhabilitación por DOS AÑOS, por Incumplimiento, consciente y reiterado, de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias que dicten los órganos federativos. (Artículo: 93)

Gonzalez Lede, Humberto R (U.D. Mos)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Peluquería Mixta Friol

Visto el apartado "Público" del acta arbitral del referido partido, en el que consta que *"en el minuto 82 del encuentro, una persona localizada en la grada, con sudadera azul, que logramos identificar como María Covadonga Regueiro Neira, se dirige a las jugadoras del equipo local, PM Friol, dando indicaciones de orden técnico. Este hecho se repite en varias ocasiones hasta la finalización del encuentro"*, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- En fecha 16 de noviembre de 2023, por este Juez Disciplinario se dictó resolución del siguiente tenor literal:

"Vistas las alegaciones formuladas por la representación del PELUQUERÍA MIXTA FRIOL, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

Primero.- D. Angel Alfonso Villar Hermida, presidente del Club Peluquería Mixta Friol, y actuando en su nombre y representación del citado club, en relación con el acta arbitral del partido CD Lugo – PMFRIOL, correspondiente a la jornada 10 de la Tercera RFEF de fútbol femenino Grupo I, celebrado el 11 de noviembre de 2023 hace referencia a que Doña María Covadonga Regueiro Neira, es la coordinadora del Club, y estuvo realizando esas funciones tanto de coordinadora como de responsable de prensa, lo que justificaría, según pretende, su presencia en el terreno de juego. Afirma que Doña María Covadonga estaba realizando las funciones de coordinadora y responsable de comunicación y prensa, algo que lleva realizando en el club desde hace más de seis años, y de lo que tiene constancia en la RFEF, en el momento de la inscripción del equipo en las competición de Tercera RFEF, y además, manifiesta que no entiende cómo no se refleja en el acta el no poder ambos equipos realizar ejercicios de calentamiento dentro del terreno de juego, que no se ajuste fielmente la hora de inicio de partido y que no se refleje la presencia de otras personas que no figuran en el acta, y accedieron al terreno de juego.

Segundo.- En el acta arbitral, consta que:

"Antes del inicio del partido, durante el calentamiento previo al mismo, detectamos a una persona que no aparece en la lista inicial del equipo visitante, a la que identificamos como María Covadonga Regueiro Neira, realizando ejercicios de calentamiento con las jugadoras del equipo visitante en los alrededores del terreno de juego".

"A lo largo del encuentro, una persona del público, la cual llevaba un chubasquero del equipo visitante, el PM Friol, que identificamos como María Covadonga Regueiro Neira, dio indicaciones de carácter técnico a sus jugadoras en los siguientes minutos: 3, 10, 26, 36, 48, 51, 58, 71, 78, 79 y 85.

En el minuto 23 del encuentro la persona identificada anteriormente accede al terreno de juego y lo atraviesa por la zona de detrás de la portería que defendía el equipo visitante en ese instante hasta que accede finalmente a la zona de graderío.

En el descanso del partido y mientras las jugadoras abandonaban el terreno de juego dicha persona vuelve a acceder al terreno de juego por la zona de detrás de mi asistente número 2 y lo atraviesa longitudinalmente hasta salir por la zona de acceso a vestuarios.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-03-2024

Al final del partido dicha persona vuelve a acceder al terreno de juego hasta la zona del banquillo visitante."

Tercero.- Consta en los archivos de la RFEF, que la entrenadora doña María Covadonga Regueiro Neira fue sancionada con suspensión por 2 partidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 CD, el 13 de septiembre pasado.

El 20 de septiembre de 2023, se le impuso sanción de 4 partidos, por infracción del artículo 110.1.e), en relación con el 56 (modo de cumplimiento de la suspensión por partidos), es decir, por incumplir la sanción de suspensión impuesta.

En resolución de fecha 11 de octubre de 2023, fue sancionada con suspensión durante 8 partidos, por igual motivo, concurriendo reincidencia.

Y nuevamente, el pasado 25 de octubre, resultó sancionada con 8 partidos de suspensión, asimismo por aplicación del artículo 110.1.e) y 2 CD.

Con ocasión del partido celebrado el 4 de noviembre de 2023, se dictó resolución al insistir la citada entrenadora en la comisión de la infracción contemplada en el artículo 110.1.e) del Código Disciplinario, imponiéndola sanción de 20 partidos de suspensión (110.2), con multa accesoria al club (artículo 52.5), por incumplir la sanción de suspensión, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Igualmente se indicaba que si persistiera en la infracción antedicha podría ser sancionada en aplicación el artículo 64 del CD, y expedientado el Club Peluquería Mixta Friol por su responsabilidad en permitir que la entrenadora continúe infringiendo consciente y voluntariamente la normativa disciplinaria.

Con fecha 11 de noviembre, se ha celebrado el partido en cuyo acta consta que la citada señora Regueiro Neira, ha hecho caso omiso a las resoluciones sancionadoras que le afectan, y en concreto, consta que pese "A lo largo del encuentro, una persona del público, la cual llevaba un chubasquero del equipo visitante, el PM Friol, que identificamos como María Covadonga Regueiro Neira, dio indicaciones de carácter técnico a sus jugadoras en los siguientes minutos: 3, 10, 26, 36, 48, 51, 58, 71, 78, 79 y 85.

El artículo 56.1 del Código Disciplinario, dispone que:

"1. La suspensión por partidos que sea consecuencia de la comisión de infracciones de carácter leve, implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios, en tantos aquellos como abarque la sanción por el orden en que tengan lugar, aunque por alteración de calendario, aplazamiento, repetición, suspensión u otra cualquiera circunstancia, hubiese variado el preestablecido al comienzo de la competición, en los partidos de la misma competición en que dicha infracción fue cometida.

...

Cuando la suspensión recaiga sobre un técnico/a, esta implicará, además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro. Los/as técnicos/as que incurran en cualquiera de las prohibiciones antedichas serán sancionados de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 del presente Código Disciplinario."

De acuerdo con los antecedentes ya citados, tanto D^a María Covadonga Regueiro Neira como su Club han hecho caso omiso de las sucesivas resoluciones sancionadoras, ejecutivas todas ellas, que han recaído sobre la misma, e igualmente, el Club pretende amparar su actividad de impartir instrucciones de orden técnico durante todo el partido: "... dio indicaciones de carácter técnico a sus jugadoras en los siguientes minutos: 3, 10, 26, 36, 48, 51, 58, 71, 78, 79 y 85", señalando y justificando, mejor dicho, pretendiendo justificar su presencia con el desempeño de otros cargos, lo cuales, de ser reales,- y de tal situación no se ha aportado prueba alguna-, en ningún caso la habilitan para impartir constante y reiteradamente instrucciones a las jugadoras del equipo, dirigir ejercicios de calentamiento antes del comienzo del encuentro, etc, funciones atribuidas, en exclusiva a los entrenadores, titulares de la licencia correspondiente y con libre ejercicio de su cargo.

Cuarto.- Tal situación de infracción voluntaria, consciente y reiterada, por el momento, tiene su encaje en la infracción grave tipificada en el artículo 93.1 del Código Disciplinario:

"Artículo 93. Incumplimiento de decisiones federativas.

1. El incumplimiento, consciente y reiterado, de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias que dicten los



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-03-2024

órganos federativos competentes, será sancionado como infracción grave y se impondrá la sanción, según determine el órgano disciplinario competente en base a las reglas que se contienen en el presente Ordenamiento, de multa en cuantía de 602 a 3.006 euros y una o varias de las siguientes sanciones:

- Inhabilitación o suspensión por tiempo de un mes a dos años o de al menos cuatro encuentros.
- Clausura, total o parcial, de hasta tres partidos o dos meses.
- Deducción de tres puntos en la clasificación final.

En base a citada tipificación de infracción grave, procede sancionar en primer lugar a D^a María Covadonga Regueiro Neira como autora de dicha infracción imponiéndole multa en cuantía de 602 euros e inhabilitación de un año de duración, por realizar funciones de entrenadora estando suspendida por resolución ejecutiva.

Y en cuanto al Club PMFRIOL, al amparar y proteger dicha actitud, y sin adoptar medidas que impidan que la señora Regueiro prosiga con su actitud, se le ha de sancionar, por vez primera, por la comisión de una infracción leve e imponerle multa de 301 euros por incumplir el acuerdo de este Órgano disciplinario al permitir y amparar la actitud de su entrenadora, sin adoptar medidas adecuadas para que tal situación no se produzca.

Para concluir, se debe advertir, una vez más, que de persistir la contumacia en la acción de que la citada señora realice funciones de entrenadora estando sujeta a sanción federativa, podrán derivar en consecuencias indeseables tanto para ella como para el Club que lo consiente, ampara y justifica.

En virtud de los fundamentos transcritos, este Juez Disciplinario acordó el día 16 de noviembre pasado:

Sancionar a Maria Covadonga Regueiro Neira (Peluquería Mixta Friol) por infracción del artículo 93 del Código Disciplinario de la RFEF, con 602,00 € de multa e inhabilitación por UN AÑO, por Incumplimiento consciente y reiterado, de acuerdos adoptados por el órgano disciplinario.

Igualmente, el Club Peluquería Mixta Friol fue sancionado por la comisión de una infracción que se consideró como leve, al infringir el artículo 133 del CD con 301,00 € de multa, por Incumplimiento de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias.

Dichas sanciones fueron recurridas y confirmadas tanto por el Comité de Apelación como por el TAD, este último, en resolución de 29 febrero de 2024, Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 198/2023.

SEGUNDO.- En la última jornada celebrada, número 23, consta en el acta arbitral, en el apartado de público:

"En el minuto 82 del encuentro, una persona localizada en la grada, con sudadera azul, que logramos identificar como María Covadonga Regueiro Neira, se dirige a las jugadoras del equipo local, PM Friol, dando indicaciones de orden técnico. Este hecho se repite en varias ocasiones hasta la finalización del encuentro".

Además, consta en los archivos federativos que doña María Covadonga Regueiro Neira, en la fecha del referido partido dispone de licencia como entrenadora y jugadora del equipo de categoría territorial del P.M. Friol.

TERCERO.- La situación descrita en el acta, supone que la señora Regueiro, al impartir indicaciones de orden técnico a las jugadoras del P.M. Friol en el partido de categoría Nacional de Tercera Federación, correspondiente a la jornada 23 -situación que se ha producido estando inhabilitada por resolución firme por un año-, ha vuelto a cometer la misma infracción tipificada en el artículo 93.1 del Código Disciplinario, por realizar funciones de entrenadora estando suspendida por resolución ejecutiva y firme.

Recordemos que el artículo 56.1 del Código Disciplinario establece que "Cuando la suspensión recaiga sobre un técnico/a, esta implicará, además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro"



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-03-2024

Las situaciones descritas nos inducen a considerar la existencia de la circunstancia agravante de reincidencia establecida en el artículo 11.2 del mismo Código:

2. Hay reincidencia cuando el autor/a de la falta hubiese sido sancionado anteriormente, por resolución firme, por cualquier infracción de igual o mayor gravedad o por dos o más que lo fueran de menor.

La firmeza de la resolución de este órgano disciplinario referida en el primer fundamento, tuvo lugar con la notificación de la sanción confirmatoria del TAD del pasado 29 de febrero, luego tal circunstancia resulta plenamente aplicable.

En su consecuencia, al haberse cometido la infracción tipificada en el artículo 93.1 del mismo Código, procede sancionar a doña María Covadonga Regueiro con Inhabilitación por tiempo de dos años (adicionales al año de suspensión notificada por el TAD en resolución del pasado 29 de febrero), sanción a la que se ha de incorporar la multa accesoria al Club PM Friol.

CUARTO.- Y en cuanto al Club PMFRIOL, el hecho de que la señora Regueiro impartiese indicaciones técnicas a las jugadoras de forma reiterada durante el partido, no puede ser considerado como ignorante y ajeno a dicha situación que se produce en seno de su organización, pues las propias jugadoras que recibían dichas indicaciones obviamente son conscientes de que una persona de su club, distinto al entrenador oficial, actúa investida del poder que el mismo -de facto- obviamente le tiene atribuido, por lo que se puede afirmar que el Club continua en su actitud de amparar y proteger esta actividad, situaciones por las que, insistimos, el P.M Friol no puede pretender mantenerse ignorante de lo que estuvo sucediendo durante todo el partido. Por el contrario, tampoco consta que el Club haya efectuado alegación alguna al respecto, ni que haya adoptado medidas que impidan que la señora Regueiro prosiga con su contumaz actitud infractora, en desprecio de la normativa y decisiones federativas, confirmadas por el TAD, situación que motiva el que, si ya fue sancionado en la misma resolución antes referida, por vez primera, por la comisión de una infracción leve habiéndosele impuesto multa de 301 euros por incumplir el acuerdo de este Órgano disciplinario al permitir y amparar la actitud de su entrenadora, sin adoptar medidas adecuadas para que tal situación no se repitiera, aun habiendo reseñada en aquella resolución la advertencia de que podrían producirse hechos de mayor gravedad, sin duda, aquí nuevamente acontecen.

Por lo expuesto, se considera que las instrucciones de la citada técnico en el partido señalado, cuenta con la connivencia del club, por lo que se considera al mismo autor de la infracción grave tipificada en el artículo 93 del Código Disciplinario sobre incumplimiento de decisiones federativas:

1. El incumplimiento, consciente y reiterado, de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias que dicten los órganos federativos competentes, será sancionado como infracción grave y se impondrá la sanción, según determine el órgano disciplinario competente en base a las reglas que se contienen en el presente Ordenamiento, de multa en cuantía de 602 a 3.006 euros y una o varias de las siguientes sanciones:

- *Inhabilitación o suspensión por tiempo de un mes a dos años o de al menos cuatro encuentros.*
- *Clausura, total o parcial, de hasta tres partidos o dos meses.*
- *Deducción de tres puntos en la clasificación final.*

En el presente caso, se considera adecuado a las circunstancias concurrentes imponer sanción económica al Club P.M. FRIOL en cuantía de 1.202 euros y deducción de tres puntos en la clasificación final.

Por lo expuesto, este Juez Disciplinario Único,

ACUERDA:

- Sancionar a doña MARÍA COVADONGA REGUEIRO NEIRA (Peluquería Mixta Friol) con Inhabilitación por tiempo de dos años (adicionales al año de suspensión que adquirió firmeza el pasado 29 de febrero de 2024), más la multa accesoria al Club PM Friol en cuantía de 1.500 €, en aplicación del artículo 93.1 del Código Disciplinario de la RFEF.

- Sancionar al CLUB PELUQUERÍA MIXTA FRIOL con multa en cuantía de 1.202 € y deducción de tres puntos en la clasificación final, por aplicación del artículo 93.1 del mismo texto.



Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS
EL 20-03-2024**



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-03-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 2
Temporada: 2023-2024
JORNADA:23 (17-03-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Irati Igoa Sesma "IGOA" (Mulier F.C.N.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Muguiro Esevenri, Berta (C.D. Fundacion Osasuna Femenino "C")

Carmen Simón Iñigo "SIMÓN" (Mulier F.C.N.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Irantzu Albizuri Oruesagasti "ALBIZURI" (Tolosa C.F.)

Pasarin Larena, Lara (Burgos C.F. S.A.D.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Irene Gaztelu Blanco "IRENE" (Mulier F.C.N.)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Sara Toquero Hernandez "TOQUERO" (C.D. Parquesol)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Güemes Villahoz, Tania (Burgos C.F. S.A.D.)

1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a (Artículo: 123)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-03-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 3
Temporada: 2023-2024
JORNADA:23 (17-03-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Saray Dayanna Arcila Torres "ARCILA" (U.D. Collerense)
Abril García Martín "GARCIA" (C.D. Riudoms)
Mendez Orcajada, Alicia (C.D. Valdefierro)
Maria Gomez Gomez "GOMEZ" (Cd Fontsa-Fatjo)
Parareda Martinez, Julia (Cd Fontsa-Fatjo)
Irisarri Monzón, Patricia (Zaragoza Club de Fútbol Femenino "B")
Ainhoa Ruiz Parets "RUIZ" (Balears Futbol Club B "B")
Andrea Llanos García "LLANOS" (Rayo Vallecano de Madrid SAD "B")
Velasco Artiguez, Soledad (A.D. Son Sardina)
Maria Agnes Cirer Florit "CIRER" (A.D. Son Sardina)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Marcet Claramunt, Laura (C.F. Igualada)

Por perder deliberadamente el tiempo

Sara Palafox Minguez "PALAFOX" (Fundacio U. E. Cornella)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Gabarró Puig, Carla (C.D. San Gabriel)
Garcia Ramirez, Paula (C.D. San Gabriel)
MARTIN LOPEZ, MIREIA (C.F. Igualada)
Laura Munar Cifre "MUNAR" (U.D. Collerense)
Ariadna Garriga Cortes "GARRIGA" (Cd Fontsa-Fatjo)
Ana Rodriguez Coronilla "RODRIGUEZ" (Rayo Vallecano de Madrid SAD "B")
Elena Armenteros Garcia "ARMENTEROS" (Rayo Vallecano de Madrid SAD "B")



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-03-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 4
Temporada: 2023-2024
JORNADA:23 (17-03-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Laura Blasco Martinez "BLASCO" (Levante U.D. S.A.D. "C")
Blanes Guillem, Lucia (C.F. La Nucia)
Lucia Grande Gonzalez "GRANDE" (Torrelodones C.F.)
Bazan Gonzalez, Anyi Fiorela (Alhama Club de Fútbol)
Dominguez Duran, Irene (Madrid C.F. Femenino "C")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Amor Jimenez Viedma "JIMENEZ" (Madrid C.F. Femenino "C")
Alicia Garces Parras "GARCES" (A.D. Villaviciosa de Odon)
Alonso Garcia, Cristina (A.D. Villaviciosa de Odon)

Por perder deliberadamente el tiempo

Karen Ailen Spiazzi "SPIAZZI" (C.F. Pozuelo de Alarcon)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Montes Borjabad, Claudia (Dinamo Guadalajara)
Chantal Rose Marcos Zaaijer "MARCOS" (C.F. Pozuelo de Alarcon)
Marina Serrano Iglesias "SERRANO" (C.F. Pozuelo de Alarcon)
Margalida Morey Sanmarti "MOREY" (Mislata C.F.)
Segui Andreu, Ariadna (U.D. Aldaia C.F.)
Ana Isabel Gomez Parras "GOMEZ" (A.D. Villaviciosa de Odon)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Marta Lozano Ballabriga "LOZANO" (Torrelodones C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Olimpia Lopez Aceña "LOPEZ" (Alhama Club de Fútbol)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Lorena Rodriguez Alonso "RODRIGUEZ" (A.D. Villaviciosa de Odon)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Moliner Navarro, Ferran (Levante U.D. S.A.D. "C")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---	--

III-DELEGADOS

GUTIERREZ HERNANDEZ, LUIS DE TERESA (U.D. Almería SAD)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-03-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 5
Temporada: 2023-2024
JORNADA:23 (17-03-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Ana Ramirez Brenes "RAMIREZ" (Cádiz C.F. SAD)
Maria Lopez Carrillo "LOPEZ" (Sevilla F.C. SAD "B")
Iratxe Rodriguez Fernandez "RODRIGUEZ" (C.D.E. Futbol Femenino Olympia Las Rozas)
Alba Masa López "MASA" (C.D.E. Futbol Femenino Olympia Las Rozas)
Ana Maria Gonzalez Gomez "GONZALEZ" (Granada C.F. SAD "B")
VELA MENCHON, SARAI (F.C. Málaga City Aca)
Virginia Villegas Rico "VILLEGAS" (Cd San Fernando Club Deportivo Isleño, Sad)
SUSINO BORONAT, IRENE (Cd San Fernando Club Deportivo Isleño, Sad)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Maria Ojeda Gomez "OJEDA" (Sevilla F.C. SAD "B")
Andrea Raboso Sanchez "RABOSO" (Futbolellas CFF Torrejón)
PRIAN PEREIRA, ANA MARIA (Cd San Fernando Club Deportivo Isleño, Sad)

Por perder deliberadamente el tiempo

Gonzalez Morales, Andrea (F.C. Málaga City Aca)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Belen Montilla Perez "MONTILLA" (Feminas Don Benito F.C.)
Marta Moreno Extremera "MORENO" (C.D.E. Futbol Femenino Olympia Las Rozas)
Gema Prieto Arenas "PRIETO" (C.D.E. Futbol Femenino Olympia Las Rozas)
Noa Bartels Van Bosbeek "BARTELS" (Granada C.F. SAD "B")
GOMEZ VILA, ANNA (F.C. Málaga City Aca)
Fiorela Monserrat Martinez "MARTINEZ" (Sportextremadura C.d.)
Santaella Picon, Natalia (Cd San Fernando Club Deportivo Isleño, Sad)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Elena Lopez Morcillo "LOPEZ" (Extremadura Femenino F.C.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
---	---

3.- SUSPENSIÓN

Sheila Ibañez Campillo "IBAÑEZ" (Cádiz C.F. SAD)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido (Artículo: 121.1)
---	--

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Lydia Vizcaino Carrasco "VIZCAINO" (C.D.E. Futbol Femenino Olympia Las Rozas)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
FERNÁNDEZ PARADA, JAIME (C.D.E. Futbol Femenino Olympia Las Rozas)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a (Artículo: 123)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-03-2024

III-DELEGADOS

GIMENO MARTINEZ, JOSE RAMON (C.D. Castellón
S.A.D.)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o
reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la
cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-03-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 6
Temporada: 2023-2024
JORNADA:24 (17-03-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Rita Nereida Santana Ramirez "SANTANA" (Cf Las Majoreras-Guayadeque)
Aruma Delgado Frugoni "DELGADO" (C.D. Achaman Santa Lucia)
Nerea Marin Navarro "MARIN" (C.D. Argual)
Verika Yoguendra Cangi "YOGUENDRA" (Atletico Union de Güimar)
Gabriela Navarro Cedres "NAVARRO" (Orientación Maritima - La Destila, C.D.)
Maria Isabel Garcia Quesada "GARCIA" (Orientación Maritima - La Destila, C.D.)
Dasha Mikaela Guadalupe Feo "GUADALUPE" (Orientación Maritima - La Destila, C.D.)
Rodriguez Miranda, Daniela (C.F. Union Viera "B")